

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas.	5
seis id. id.	10
Anuncios particulares la línea.	0,15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas.	6'25
seis id. id.	12'50
Número suelto.	0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

Núm. 1143

Junta provincial de Instrucción pública de la provincia de Segovia

CIRCULAR

Para dar cumplimiento á la Orden circular de la Subsecretaría de 25 de Noviembre último, inserta en el Boletín oficial de la provincia fecha 8 del mes siguiente, relativa á datos estadísticos, en el plazo de treinta días, á contar desde la fecha, cuidarán los señores Maestros de remitir á esta Junta provincial un estado por duplicado de sus escuelas conforme al modelo que figura en el referido Boletín.

Segovia 10 de Julio de 1906.—El Gobernador Presidente, Luciano Clemente Guerra.—El Inspector, Benito Luis Lorenzo Rodríguez.

Núm. 1206

COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada el día 22 de Junio de 1906.

PRESIDENCIA DEL SR. D. ATILANO ESTEBAN NÚÑEZ, VICEPRESIDENTE.

Reunidos los Sres. Diputados vocales de esta Comisión, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Suministros.—La Comisión acuerda aprobar el estado de precios medios para las distintas especies de suministros, que ha de regir durante el mes actual.

Competencias.—Duratón.—Examinada la instancia remitida á informe por el Sr. Gobernador civil y suscrita por D. Tomás Huertas Illera, Procurador de los Tribunales de esta Capital, en nombre y representación de D. José

Barahona Egido y otros vecinos de Duratón, procesados por el Juzgado de Instrucción de Sepúlveda, por delito electoral, en la que solicita se requiera de inhibición á la Audiencia provincial de Segovia, en la expresada causa por entender que el castigo de aquellos corresponde á la Administración; la Comisión acuerda devolver la instancia objeto de este expediente al señor Gobernador civil, informándole que procede requiera de inhibición á la Audiencia provincial, en el asunto á que aquella se refiere, manifestándole las razones que le asisten para ello y el texto legal de las disposiciones que quedan citadas, según previenen los arts. 5.º y 8.º de la Real orden de 8 de Septiembre de 1887.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Calamidades.—Zarzuela del Pinar.—Examinada la instancia dirigida á la Excmo. Diputación provincial por el Ayuntamiento de Zarzuela del Pinar, y á la que se acompaña el expediente justificativo de la pérdida total de cosechas, sufrida por el pedrisco que descargó en aquel término municipal el día 7 del corriente, solicitando se sirva la Corporación provincial no solo condonar las contribuciones á los labradores del citado término, sino suplicar al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación que de los fondos de calamidades públicas se indemnice á aquellos con la cantidad que juzgue necesaria para remediar en parte tanta desgracia; la Comisión acuerda manifestar al Ayuntamiento de Zarzuela del Pinar, que la segunda parte de su pretensión está atendida por esta Corporación y dar al expediente relacionado con la primera parte de la pretensión del repetido Ayuntamiento la tramitación mencionada en los artículos 101 á la 10.ª parte del 104, del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Fuentepelayo.—Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Fuentepelayo, en súplica de que le sea condonado al pueblo la cuarta parte de la contribución correspondiente á los individuos que han sufrido pérdidas en sus cosechas, por efectos

de los pedriscos que descargaron en el término municipal los días 6 y 7 del actual; la Comisión acuerda al objeto en su caso, de dar al oportuno expediente la tramitación marcada en el art. 101 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, ordenar al Alcalde de Fuentepelayo remita á la mayor brevedad posible la relación detallada de que se ha hecho mérito.

Puebla de Pedraza.—Dada cuenta de la instancia suscrita por el Ayuntamiento de Puebla Pedraza, en solicitud de condonación de contribuciones por la pérdida de cosechas sufrida á consecuencia del pedrisco que descargó en el término municipal el día 7 del actual; esta Comisión provincial acuerda tener por hecha la reclamación y que sin pérdida de momento proceda dicho Ayuntamiento y Junta pericial del indicado pueblo, á la instrucción del expediente que determina el artículo 98 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, el cual habrá de ser remitido á la mayor brevedad á esta Comisión provincial.

Valleruela de Sepúlveda.—Dada cuenta de la instancia suscrita por los vecinos del pueblo de Valleruela de Sepúlveda, en solicitud de que se les conceda la condonación de contribuciones por la pérdida de cosechas sufrida á consecuencia del pedrisco que descargó en el término municipal el día 7 del corriente mes; la Comisión acuerda tener por hecha la reclamación y que sin pérdida de momento proceda el Ayuntamiento y Junta pericial del indicado pueblo á la instrucción del expediente que determina el art. 98 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, el cual habrá de ser remitido á la mayor brevedad á esta Comisión provincial.

Agricultura.—Soria.—Dada cuenta de una atenta carta del Sr. Presidente de la Diputación de Soria, que lo es también de la Comisión permanente de la Asamblea de Diputaciones, r. gando que esta Comisión provincial de Segovia telegrafe á los Excmos. señores Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Hacienda, interesando de ambos—ahora que en el seno de la Junta de Aranceles y valoraciones se está descontando la rebaja de los crecidos derechos de Aduanas fijados á las máquinas agrícolas—que atiendan las pretensiones que contiene la instan-

cia presentada por aquella Comisión permanente, en nombre de 24 Diputaciones provinciales; la Comisión acuerda de conformidad con lo interesado en la carta de referencia.

Indeterminado.—Capital.—La Comisión acuerda dar las órdenes oportunas al Sr. Regente de la Imprenta provincial para la inserción gratuita en el Boletín, durante cinco días consecutivos, y fuera de la sección oficial, del anuncio de la obra «Manual de Contabilidad general y aplicada á las provincias y Municipios», por D. José Otero y Arbona, Contador de la Excelentísima Diputación provincial de Toledo.

Beneficencia.—Torreiglesias.—Solicitado por Federico Matesanz Pascual, vecino de Torreiglesias, el ingreso de una niña, hija suya, llamada Porfiria, en el Establecimiento provincial de Beneficencia para su lactancia por no poder la madre continuar lactándola y carecer el recurrente de medios para sufragar los gastos de una nodriza, y justificados todos los extremos reglamentarios relacionados con la pretensión del recurrente, la Comisión cumpliendo el acuerdo adoptado por la Excmo. Diputación respecto de concesiones análogas, acuerda inscribir á la niña en cuestión en el turno del partido de esta Capital para que pueda efectuar su ingreso cuando exista vacante y corresponderle pueda.

Sanquillo de Cabezas.—Solicitado por Esteban Diaz Benito, vecino de Sanquillo de Cabezas, se prorrogue la lactancia de un hijo suyo llamado Basilio Diaz Sanz, que se halla lactando con cargo al presupuesto provincial, por encontrarse dicho niño en un estado raquítico y en malas condiciones para destetarlo, y justificada la necesidad de dicha prórroga con el certificado facultativo que se acompaña; la Comisión acuerda prorrogar por tres meses más el periodo de lactancia del expresado niño.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 22 de Junio de 1906.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º El Vicepresidente, Atilano Esteban Núñez.

Núm. 1145

COMISIÓN PROVINCIAL.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877 y disposiciones posteriores para la liquidación y abono de suministros, esta Comisión provincial en unión del Comisario de Guerra de la plaza, ha fijado para los que se ejecuten durante el mes de la fecha por los Ayuntamientos de la provincia, los precios medios que á continuación se expresan:

	Pts.	Cts.
Ración de pan 0'70 kilogramos	23	
Ración ordinaria de cebada 4 kilogramos	72	
Ración ordinaria de paja 6 kilogramos	18	
Litro de aceite	1'35	
Litro de petróleo	1'09	
Kilogramo de carbón	11	
Kilogramo de leña	06	

Segovia 11 de Julio de 1906.—El Vicepresidente, Atilano Esteban.—El Comisario de Guerra, P. I., Rafael Hidalgo.

Núm. 1208

Ayuntamiento constitucional de Segovia

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 30 de Junio de 1906, previa segunda convocatoria, bajo la Presidencia del Alcalde, Sr. D. Rufino Arango, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la última sesión ordinaria celebrada por el Consistorio, se aprueba por unanimidad.

Asistencia.—Los Sres. Concejales que no concurren á la sesión de esta noche se han abstenido de manifestar las causas que les impiden efectuarlo.

Gacetas y Boletines.—La Corporación quedó enterada de que los periódicos oficiales publicados desde el día en que aquella celebró su última sesión ordinaria, no contienen disposición alguna que afecte á servicios é intereses de este Municipio.

Empadronamiento.—Le solicita para él y su familia el Sr. D. Julian Gri-man de Ursa; y el Consistorio acordó por unanimidad que el padrón de vecinos rectificado en el mes de Diciembre último, se adicione en legal forma con los nombres, apellidos y demás circunstancias personales del solicitante é individuos de su familia.

Distribución de fondos.—El señor Contador la presenta para el pago de obligaciones del próximo mes de Julio, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobarla y que se abonen las que determina.

Carta.—D.ª Feliciano García, en atenta carta dirigida al Sr. Alcalde, solicita la admisión de la devolución de 83 localidades del tendido de sombra, que tomó para igual número de individuos que no les fué posible asistir á la corrida del día de San Pedro, y el Consistorio acordó por unanimidad no acceder á la pretensión de la Feliciano.

Merced de agua.—D. Perfecto Rivas Gonzalez, solicita en instancia de 25 de Junio, la merced de medio cuartillo de agua, para su casa núm. 18 del Puente de la Muerte y la Vida, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad acceder á lo solicitado, en los términos que propone el Sr. Arquitecto.

Obras.—El Consistorio acordó por unanimidad autorizar á D. Antonio Puerta para construir una pared medianera en su casa núm. 4 de la Plaza de las Tercias, según informan el Sr. Arquitecto municipal y Comisión de Fomento, Sección 1.ª

Provisión de una vacante de Practicante en la Casa de Socorro.—La Presidencia ordena se de lectura de los arts. 105 y 106 de la Ley municipal, y hecho así por el Secretario que certifica, anunció aquel que se procedía en votación nominal á elegir entre los concursantes el que había de desempeñar la plaza de Practicante, vacante en la Casa de Socorro, y realizada la votación obtuvo doce votos D. Miguel Salazar Lezcano, y tres D. Buenaventura de la Fuente, quedando nombrado por tanto Practicante de la Casa de Socorro, el Sr. Salazar.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia en el de propios de 18.991'53 pesetas, con la nota de que 17.096'61 pesetas, corresponden á papel pendiente de formalización, quedando una existencia efectiva de 1.894'92 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia 30 de Junio de 1906.

Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 4 del actual.

Segovia 5 de Julio de 1906.—El Secretario, Clemente García Zamarriego.—V.º B.º: El Alcalde, Rufino Arango.

Núm. 1140

Alcaldía de Frumales

No habiéndose presentado en primera convocatoria solicitante en condiciones para proveer la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 600 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales, se anuncia una segunda por el término de ocho días, á contar desde el en que el presente vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia. Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes ante el Sr. Alcalde Presidente de la Corporación, á las que acompañarán certificaciones de los servicios que en el propio cargo hayan desempeñado sin nota desfavorable, títulos que posean y certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía de su respectivo domicilio, habiendo de ser el agraciado el que acredite las mejores condiciones y conocimientos en el ramo administrativo.

Frumales 7 de Julio de 1906.—El Alcalde, Antonio Velasco.

Núm. 1138

Alcaldía de Revenga

Hallándose terminado el registro fiscal de los edificios y solares existentes en este término municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que crean conducentes; teniendo presente que transcurrido dicho plazo, no serán oídas.

Revenga 9 de Julio de 1906.—El Alcalde, Esteban Pascual Heredero.

Núm. 1139

Alcaldía de Sangarcía

Terminados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria, como así bien el de urbana de este distrito municipal para el año próximo de 1907, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el de la inserción del

presente en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean procedentes; pues expirado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Sangarcía 13 de Julio de 1906.—El Alcalde, P. O. y A., El Regidor primero, Justo Muñoz.

Núm. 1147

Alcaldía de Aguilafuente

Terminado por esta Junta pericial el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica de este distrito municipal para el año próximo de 1907, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, con el fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo, puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas; en la inteligencia de que expirado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Aguilafuente 12 de Julio de 1906.—El Alcalde, Jorge Revuelta.

Núm. 1142

Alcaldía de Zamarramala

Por el Guarda jurado de este término municipal ha sido recogida en el sitio denominado «El Cerrillo» del mismo, el día 13 del actual, una caballería mular de las señas que á continuación se expresan, la cual se halla depositada en la posada de este pueblo.

Lo que se anuncia por el presente para conocimiento de su dueño y demás efectos.

Zamarramala 15 de Julio de 1906.—El Alcalde, Manuel Ayuso.

Señas de la caballería.—Edad cerrada, pelo rata, alzada siete cuartas y cuatro dedos, romo y patalón de las extremidades posteriores.

Núm. 1137

Juzgado municipal de Segovia

EDICTO

Don Pedro Pérez Yagüe, Abogado y Juez municipal de Segovia.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal la cual se ha de proveer por concurso en la forma que determina la Ley orgánica del Poder judicial vigente y Reglamento de 10 de Abril de 1871, las solicitudes se han de dirigir al Sr. Juez municipal de esta Ciudad dentro del término de quince días hábiles, á contar desde que este edicto vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

1.º Certificación del acta de nacimiento legalizada.

2.º Otra de buena conducta moral expedida por la Alcaldía de su domicilio y la de no estar procesado.

3.º Certificación de examen y aprobación á que el reglamento se refiere ú otros documentos de aptitud que les den preferencia para el cargo.

Este Juzgado municipal consta de dos mil quinientos treinta y siete vecinos, y el Secretario no percibirá más que los derechos del arancel en las diligencias que intervenga.

Segovia 9 de Julio de 1906.—Pedro Pérez Yagüe.—Manuel González.

Núm. 1219

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Burgo de Osma

Don Jacinto Cornago y Rio, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber: Que

instruyo causa criminal sobre hurto de seis caballerías de la dehesa del pueblo de la Perera, ocurrido en la noche del veintinueve del pasado Junio, en cuya causa he acordado encargar, como lo hago por este medio, la busca y captura de las caballerías, cuyas señas y dueños á que fueron sustraídas se dirá á continuación, y á la detención de las personas en cuyo poder se hallaren, si no acreditan su legítima adquisición, conduciéndolos á las Cárceles de este partido, y las caballerías á disposición de este Juzgado.

En su virtud ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á la policía judicial, procedan por los medios legales á la busca y detención acordada y conducción en su caso de las caballerías y personas que las tuvieren en su poder á disposición de este Juzgado en obsequio á la buena Administración de justicia.

Dado en Burgo de Osma á cuatro de Julio de mil novecientos seis.—Jacinto Cornago.—D. S. O., Francisco Gardeta.

Señas de las caballerías.—Un mulo de cinco años, pelo pardo y alzada regular, herrado de las manos, y un poco alechinado.

Otro idem de cuatro años, del mismo pelo y alzada, herrado de las cuatro extremidades, también alechinado.

Ambos de la propiedad de Raimundo Lázaro.

Un mulo fuerte, de pelo negro, de dieciséis años, siete cuartas de alzada, con una nube en el ojo derecho y herrado de las manos.

Una mula de dos años, pelo de rata, alzada siete cuartas, un poco delgada, poco trabajada y herrada de las manos.

Estos propiedad de Mariano Campañario.

Un mulo de cuatro años, pelo castaño, alzada seis cuartas, delgado de pescuezo, gacho de orejas, agronado de los extremos traseros y herrado de las manos.

Propiedad de Manuel Castillo.

Y otro mulo de veinticuatro años, pelo pardo, alzada seis cuartas, herrado de las cuatro extremidades.

Propiedad de Domingo Antón.

Núm. 1141

MONTE DE PIEDAD

En cada uno de los Domingos del mes próximo, de diez á doce y media de la mañana, se celebrarán subastas en la Sala de ventas de este Establecimiento de las alhajas y prendas de ropa, telas y demás objetos vencidos en el mes de Junio último, comprendidos con los números 3.448 al 3.604 del libro 291, y números 1 al 666 del libro 302.

De la Sucursal:

Números 508 al 600 de alhajas y números 9.198 al 10.027 del libro 15, los cuales no han sido desempeñados por sus dueños.

Segovia 16 de Julio de 1906.—El Vicepresidente, Francisco Santiuste.

ADVERTENCIA. Haciendo el Establecimiento los préstamos por seis y doce meses, se concede un mes sobre estos plazos para retirar las prendas ó alhajas, y transcurrido éste se procederá desde luego á la venta de los objetos si no son retirados y sin que en tal caso se permita renovación del empeño.

IMPRESA PROVINCIAL.